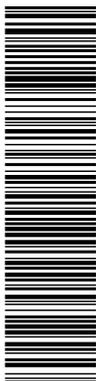


| | | |
|--|--|--------|
| DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto convenio ROLLERS castelán | IDENTIFICADORES OC: 8511810137 | |
| OTROS DATOS Código para validación: ZTPIN-S3P66-FG2DF Página 1 de 9 | SELLO | FIRMAS |



Concello da Coruña

| | | |
|--|---------------------------|--|
| Área / Unidad MOVILIDAD URBANA MU1100C LFS | Documento 8511810137 | |
| Código de verificación 4J58 6X5A 5T1V 170P 1DL1 | Expediente 851/2024/31 | |
| | Fecha 08-07-2024 | |

Convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA y el club GALICIA ROLLERS para el desarrollo de actividades encaminadas a la mejora de la movilidad potenciando el uso de transportes sostenibles y la concienciación en materia de seguridad vial. Año 2024

En la fecha de la firma digital de este documento

Las PARTES:

Don Iván Rama Monteagudo, como presidente de la asociación CLUB GALICIA ROLLERS, en adelante GALICIA ROLLERS, con NIF G70350038 y domicilio social en Paseo alcalde Francisco Vázquez s/n, 15001 de A Coruña, actúa en nombre y representación de la entidad.

Doña Inés Rey García, como alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, en adelante el AYUNTAMIENTO, actúa en representación de este.

Ambas partes se reconocen capacidad para formalizar un convenio con el objeto de desarrollar actividades, campañas y eventos singulares encaminados a mejorar la movilidad, potenciando el uso de transportes sostenibles, la concienciación en materia de seguridad vial y, en particular, para realizar rutas y talleres formativos en relación con el uso del patinaje como medio de transporte urbano más saludable y seguro. Y, para estos efectos,

EXPONEN:

Que el AYUNTAMIENTO, al amparo del previsto en el artículo 25.2. g) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia y en las normas reglamentarias que la desarrollan, ejerce competencias en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Que la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1 entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la administración local a favor de personas públicas o personales que se entregue sin contra prestación directa, que se condicione al cumplimiento de un determinado objetivo o a la realización de una actividad, debiendo la entidad beneficiaria cumplir los deberes materiales y formales que se establezcan y que se realice para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Que GALICIA ROLLERS es una entidad constituida sin fin lucrativo cuyo objetivo es fomentar y desarrollar la práctica del patinaje como deporte y forma de ocio saludable, además de hacer uso del patín como medio de transporte ecológico y sostenible, segundo dispone el artículo primero de sus estatutos y la resolución de la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia emitida el 01.08.2017 que recoge su modificación.

Que los objetivos de ambas partes amparan la suscripción de un convenio de colaboración que regule la participación conjunta en actividades, acciones y/o programas que se vayan a desarrollar en relación con

| | | |
|---|-----------------------------------|--------|
| DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto convenio ROLLERS castelán | IDENTIFICADORES OC: 85118I0137 | |
| OTROS DATOS Código para validación: ZTPIN-S3P66-FG2DF Página 2 de 9 | SELLO | FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2259054_ZTPIN-S3P66-FG2DF_A6B774B8F735203EDB7A11E710A83C1E8ABBA663) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

la concienciación y sensibilización en materia de movilidad sostenible y segura y/o con la prevención de accidentes de tráfico.

Que el presupuesto municipal para el año 2024 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de GALICIA ROLLERS por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Que el artículo 22.2 de la LGS permite conceder de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos y su artículo 28 señala los convenios como el instrumento habitual para canalizarlas.

Que ambas entidades consideran oportuna la suscripción de un convenio que regule el desarrollo de actividades para fomentar la movilidad sostenible y segura, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año en curso, como un medio útil para concienciar a las personas participantes.

Por todo el expuesto, las partes acuerdan suscribir un convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto de la ayuda y período de realización de la actividad

Este convenio tiene por objeto el desarrollo de campañas, iniciativas y/o eventos singulares dirigidos a la actuación conjunta que mejore la movilidad potenciando el uso de transportes sostenibles y la concienciación en materia de seguridad vial.

El objeto se concretará en el desarrollo de actividades, acciones y planes de actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 relacionados con:

- 1.- Organizar campañas de difusión y promoción de la movilidad sostenible, con actuaciones formativas e informativas relacionadas con la seguridad vial;
- 2.- Apoyar y desarrollar rutas y talleres vinculadas a campañas de sensibilización y formación en seguridad vial y movilidad sostenible.

SEGUNDA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO

Las actuaciones previstas en este convenio se valoran en TRES MIL EUROS (3.000,00€) que financiará el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña.

TERCERA. - Financiación de la actividad

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda.

En relación con el artículo 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el presupuesto municipal prevé la aportación del AYUNTAMIENTO como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total. En consecuencia, será por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de coste que pueda existir hasta completar la ejecución de la actividad subvencionada.

| | | |
|--|--|--------|
| DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto convenio ROLLERS castelán | IDENTIFICADORES OC: 85118I0137 | |
| OTROS DATOS Código para validación: ZTPIN-S3P66-FG2DF Página 3 de 9 | SELLO | FIRMAS |



Concello da Coruña

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, deberá reintegrarse el resto de la aportación, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

Se declara la compatibilidad de la subvención con otros ingresos o subvenciones, públicas o personales. En todo caso, deberá aportarse una relación detallada de tales ingresos con indicación de su importe, su origen y los gastos que financiaron. Estos ingresos deberán destinarse a incrementar las actuaciones respeto a las ya financiadas con la aportación municipal.

La aportación municipal se realizará con cargo a la aplicación 41.134.489.50 Convenios Nominativos del presupuesto municipal para el año 2024.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial, en el momento de la concesión, o el déficit que resulta finalizada la ejecución de las actuaciones, en el momento de la justificación.

CUARTA. - Compromisos de GALICIA ROLLERS

Corresponde a GALICIA ROLLERS ejecutar y justificar las actuaciones previstas en el convenio y al AYUNTAMIENTO, a través del Servicio de Movilidad Urbana, controlar y realizar el seguimiento de los programas.

GALICIA ROLLERS se compromete a destinar los fondos municipales al desarrollo de rutas y talleres formativos relacionados con el fomento del uso de los transportes sostenibles a través del patinaje y con la seguridad vial y la prevención de accidentes de tráfico, según el objeto y el procedimiento que se recogen en la cláusula PRIMERA.

GALICIA ROLLERS se compromete a que todo el personal destinado a las actividades, cuando estas impliquen contacto habitual con menores, cumpla con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de protección jurídica del menor, firmando la declaración responsable que aparece en el formulario de solicitud.

GALICIA ROLLERS se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, ente público o personal, nacional o internacional, para la financiación de las actividades subvencionadas. Deberá informar, en todo caso, antes de proceder a la justificación del destino de los fondos municipales percibidos.

GALICIA ROLLERS se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos durante el tiempo en que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

GALICIA ROLLERS se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que prevé la normativa sobre subvenciones.

GALICIA ROLLERS le garantiza al AYUNTAMIENTO que obtendrá las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades acordadas. El AYUNTAMIENTO queda liberado de cualquier responsabilidad que se pudiera deducir por la ausencia o la deficiencia de tales autorizaciones, ya que son responsabilidad exclusiva de GALICIA ROLLERS.

Además de los compromisos anteriores, son deberes de GALICIA ROLLERS durante la ejecución del convenio:

| | | |
|--|--|--------|
| DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto convenio ROLLERS castelán | IDENTIFICADORES OC: 8511810137 | |
| OTROS DATOS Código para validación: ZTPIN-S3P66-FG2DF Página 4 de 9 | SELLO | FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2259054_ZTPIN-S3P66-FG2DF_A6B774B8F735203EDB7A11E710A83C1E8ABBA663) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

- Cumplir de forma estricta las disposiciones vigentes en cada momento, incluido el convenio colectivo del sector, en el que se refiere al pagado de salarios mínimos por categorías profesionales, cuotas de la seguridad social, mutualismo laboral etc. El personal que la entidad destine al proyecto subvencionado no tendrá ninguna relación laboral con este ayuntamiento. El AYUNTAMIENTO estará facultado para controlar que se cumple este deber.
- Incluir al Ayuntamiento de A Coruña como entidad patrocinadora en todas las actividades relacionadas con el objeto del convenio que GALICIA ROLLERS organice de forma directa.
- Utilizar un lenguaje no sexista en su información, comunicación e iconografía.
- Evitar y prevenir los perjuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o inferioridad de uno u otro sexo, sobre los roles estereotipados femeninos y masculinos o de otros colectivos de la sociedad diversa.
- Evitar la discriminación por razón de sexo en las actividades que se desarrollen de acuerdo con la finalidad de este convenio.
- Establecer medidas y mecanismos que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres en la diversidad. Para eso, se compromete a presentar, en la memoria justificativa, el desglose por sexo de los datos de las personas beneficiarias de los proyectos y de las personas trabajadoras de la entidad.
- La comunicación y la producción escrita y oral (cartelera, publicidad oral y escritura, redes sociales etc.) de toda la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de A Coruña deberá estar en lengua gallega, segundo impone el artículo 20.4 de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la lengua gallega en el Ayuntamiento de A Coruña (BOP núm. 116 del 22 de junio de 2021).

QUINTA. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio, tales como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios etc., sin que su coste pueda superar al de mercado.

Se acreditará de forma fidedigna en el justificante de gasto que este está relacionado de manera directa con la actividad. Se considerará gasto realizado el que se ejecute antes del 31 de diciembre del 2024.

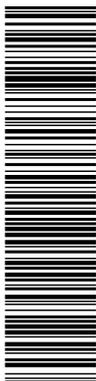
El plazo de ejecución de las actuaciones comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En consecuencia, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil deberán emitirse dentro diera período, excepto el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa y las retenciones de IRPF, que se podrán presentar atendiendo a los plazos establecidos para su liquidación delante del organismo competente.

Se detallan a continuación los diferentes conceptos de gasto que se pueden beneficiar de la aportación.

Gastos directos

5ª.1.- Gastos corrientes: publicidad, dípticos, folletos, material formativo, etc. En este apartado también se incluirán los gastos de subcontrataciones de servicios y los gastos de servicios de profesionales independientes vinculados de forma directa a la ejecución de alguna de las acciones objeto del convenio, siempre que su coste de adquisición no supere el valor de mercado. En ningún caso se subvencionará ningún gasto de inversión, ni la amortización de ningún elemento de inmovilizado. Tampoco serán subvencionables los intereses de cuentas, recargos ni las sanciones administrativas o penitenciarias.

| | | |
|--|--|--------|
| DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto convenio ROLLERS castelán | IDENTIFICADORES OC: 85118I0137 | |
| OTROS DATOS Código para validación: ZTPIN-S3P66-FG2DF Página 5 de 9 | SELLO | FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2259054_ZTPIN-S3P66-FG2DF_A6B774B9F73E203EDB7A11E710A83C1E8ABB4663) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

5ª.2.- Gastos de personal: los costes de personal, por el importe y cuantía justificada de acuerdo con los convenios aplicables. Deberán aportarse las nóminas, los documentos TC de la Seguridad Social y los documentos de ingreso de las retenciones del IRPF.

Se podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada con los siguientes límites:

- En el caso de entidades no vinculadas y en los supuestos previstos en los apartados a), b), c) y y) del artículo 29.7 de la LGS, no se admitirá la subcontratación en ningún caso.
- Con entidades no vinculadas, en supuestos distintos del apartado anterior y cuando la subcontratación supere el 50% establecido en esta cláusula, se admitirá hasta el 50% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente el coste de la actividad. Excepto que se acredite que ese incremento supone un valor añadido para la actividad. En general, para los casos en los que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000 euros, el órgano otorgante de la subvención deberá autorizar el gasto y el contrato formalizarse por escrito.
- En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y el órgano otorgante de la subvención podrá autorizar la subcontratación, cuando se acredite que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. Se acreditará el coste en la justificación nos tener establecidos para acreditar los gastos del beneficiario.

Se autoriza la subcontratación, el órgano otorgante de la subvención establecerá con quien se contratará y los servicios que se recibirán.

En todo caso, cuando el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del gasto total, El AYUNTAMIENTO valorará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplir la finalidad para la cual concedió la subvención.

Se observarán los mismos requisitos en la adquisición de suministros y la prestación de servicios, de acuerdo con la Instrucción de la Intervención Municipal de fecha 16.04.2014.

Gastos indirectos

- GALICIA ROLLERS podrá imputar como gastos generales hasta un 10 % del gasto ejecutado, un máximo de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin presentar ningún justificante. En este caso no se podrá imputar en la cuenta justificativa ninguno otro gasto general, salvo que se acredite de forma fidedigna en los justificantes de gastos que es un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad.

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y de registro y los gastos periciales no se considerarán gastos indirectos. Sólo serán subvencionables si son gastos relacionados de manera directa con la actividad subvencionada e imprescindibles para su ejecución.

Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos

Sólo se considera gasto realizado el que se pague antes de finalizar el período de justificación.

En ningún caso se aceptará el pago en efectivo de cantidades superiores a 500 euros. Cuando el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá referido a la suma de ellos. Para acreditar estos gastos menores deberá aportarse el recibo en el que conste que se cobró,

| | | |
|--|--|--------|
| DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto convenio ROLLERS castelán | IDENTIFICADORES OC: 8511810137 | |
| OTROS DATOS Código para validación: ZTPIN-S3P66-FG2DF Página 6 de 9 | SELLO | FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2259054_ZTPIN-S3P66-FG2DF_A6B774B8F735203EDB7A11E710A83C1E8ABB4663) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

identificando la factura a la que se refiere o acreditando en el propio justificante de gasto, mediante diligencia, con un NIF y una firma, quien recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

Para acreditar el pago de gastos superiores a 500 euros se acompañará a la factura el justificante del pago bancario, sea por transferencia o domiciliación (cartilla, extracto bancario, debe o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque deberá aportarse una copia del documento, además del justificante bancario que acredite que el destinatario lo hizo efectivo.

Sólo se admitirán justificantes de pagos realizados con cargo a una cuenta abierta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Se considerará gasto realizado la cesión del derecho de cobranza de la subvención o la entrega de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de enero de 2025.

El nombre y el anagrama del Ayuntamiento de A Coruña aparecerá en un lugar preferente, de forma destacada, en todas las actividades que se realicen en ejecución de este convenio, así como nos medios que se empleen para su difusión. Con este fin, el Ayuntamiento proporcionará a GALICIA ROLLERS las imágenes que, de acuerdo con el manual de imagen corporativa, deberá utilizar.

SEXTA. - Abono de la subvención

Con carácter general, el reconocimiento del deber a favor de GALICIA ROLLERS y el abono de la subvención se realizarán una vez efectuada la justificación nos tener establecidos en el presente convenio. Se perderá el derecho a la cobranza total o parcial de la subvención por falta de justificación o si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Previa la solicitud expresa de la entidad, se podrá autorizar el anticipo de la subvención total, condicionando su pago a que se constituya una garantía del 10 % de su importe. Se hará mediante una retención equivalente en el pago del anticipo. Una vez que se apruebe la justificación del gasto sin responsabilidad exigible a la entidad beneficiaria, se devolverá la cantidad retenida.

Antes de abonarle la subvención, la entidad beneficiaria debe acreditar que no tiene pendientes deberes tributarios ni con la Seguridad Social y que no es deudora por providencia de reintegro.

GALICIA ROLLERS no incurre en ninguna prohibición de las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS para ser beneficiaria de la subvención o entidad colaboradora. Consta en el expediente de aprobación del convenio su declaración responsable al respecto, además de los certificados de estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA. - Justificación

Una vez que finalice la actividad y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2025, GALICIA ROLLERS deberá presentar la siguiente documentación:

- La solicitud de justificación (Anexo I)
- La Memoria que acredite la ejecución de la actividad y el grado de cumplimiento de los objetivos, con el siguiente esquema:

| | | |
|--|--|--------|
| DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto convenio ROLLERS castelán | IDENTIFICADORES OC: 85118I0137 | |
| OTROS DATOS Código para validación: ZTPIN-S3P66-FG2DF Página 7 de 9 | SELLO | FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2259054_ZTPIN-S3P66-FG2DF_A6B774B8F735203EDB7A11E710A83C1E8ABBA663) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

- a) Memoria de actuación (Anexo II), que incluirá:
 - Las actividades realizadas y la justificación de que se cumplieron las condiciones acordadas.
 - Una valoración de los resultados obtenidos

- b) Memoria económica, con el siguiente detalle:
 1. Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial (Anexo III)
 2. Relación numerada de gastos con la indicación del acreedor, el número de documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (Anexo V).
 3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, todos ellos originales, ordenados según el número de orden asignada en la relación numerada anterior, así como los documentos que acrediten su pago efectivo.
 4. Para comprobar en qué medida el balance se ajusta al presupuesto inicial, acompañará un cuadro de desviaciones. Y, en el caso de producirse, un informe de justificación.

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de este. Si al finalizar existen desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se reintegrará la parte de la aportación recibida que exceda del coste total de la actividad (Anexos IV y VI).

 5. Certificación del secretario, con el visto bueno del presidente, de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada, con independencia de su reflejo en el balance (Anexo VII).
 6. Se justificará el gasto con facturas u otros documentos admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los deberes de facturación. Cuando se necesiten copias de los justificantes presentados, para dar cumplimiento al art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la copia deberá hacerse constar en el original que es un justificante de gasto utilizado para obtener una subvención del Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de A Coruña.

Deberán presentarse facturas/justificantes por el total del gasto de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención no alcance el presupuesto inicial. En el caso de facturas emitidas por personas físicas en concepto de servicios profesionales, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a retener el importe del IRPF, con los límites y excepciones que establecen la Ley y el Reglamento del impuesto y, de ser ese el caso, deberá acreditar su ingreso con los modelos 111 y 190 de la AEAT.

 7. Para justificar los gastos de personal, se presentarán las nóminas y los documentos TC1 y TC2 debidamente validados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado del justificante bancario de abono, aún en el caso de no imputarse costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá firmarlo la persona autorizada, en caso de confeccionarse de manera telemática por el Sistema RED. Deberán aportarse el modelo 111 (trimestral) y el modelo 190 (resumen anual) acreditativo del ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas a las personas sujetas al IRPF.
 8. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, solicitara la entidad por imputar un gasto subvencionable superior a 40.000 euros, para ejecución de obras, o 15.000 euros, para un suministro de bienes de equipo o una prestación de servicios.

| | | |
|---|-----------------------------------|--------|
| DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto convenio ROLLERS castelán | IDENTIFICADORES OC: 85118I0137 | |
| OTROS DATOS Código para validación: ZTPIN-S3P66-FG2DF Página 8 de 9 | SELLO | FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2259054_ZTPIN-S3P66-FG2DF_A6B774B8F735203EDB7A14E710A83C1E8ABB4663) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos: sólo se considera gasto realizado el que fuera efectivamente pagado antes de finalizar el período de justificación, debiendo aportarse extracto bancario de la transferencia o copia del cheque bancario. Cuando se pague en efectivo, deberá constar en la factura a conformidad de la parte acreedora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la entidad beneficiaria se obliga a facilitar la información que le requiera tanto el servicio gestor del convenio como la Intervención Municipal y los órganos competentes en la censura de cuentas.

OCTAVA. - Reintegro

El AYUNTAMIENTO se compromete exclusivamente a pagar la cantidad expresada en la cláusula segunda y a exigir la gestión del convenio en la forma que disponen la LGS, la LBRL y el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y su normativa de desarrollo. Será GALICIA ROLLERS quien asuma cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del convenio.

Deberán reintegrarse las cantidades percibidas, con el abono de los intereses de mora corresponsales, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, o hasta el día en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que la impidieran.
- Incumplir el objetivo de la actividad o del proyecto o no adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplir el deber de justificación o resultar esta insuficiente nos tener establecidos en este convenio.
- No adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta.
- Presentar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como incumplir los deberes contables, de registro o de conservación de documentos, cuando eso impida verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o personal, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Superar el costo de la actividad, en el caso de concurrir subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o personal, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el costo de la actividad. Se reintegrará el exceso producido.
- Justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y después del requerimiento efectuado de acuerdo con el dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la LGS.
- En los demás supuestos previstos en la LGS.

| | | |
|--|--|--------|
| DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto convenio ROLLERS castelán | IDENTIFICADORES OC: 8511810137 | |
| OTROS DATOS Código para validación: ZTPIN-S3P66-FG2DF Página 9 de 9 | SELLO | FIRMAS |



Concello da Coruña

NOVENA. - Causas de resolución del convenio

Serán causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas comunicado a la otra parte de forma fidedigna en el plazo de un mes desde que se detectó.

DÉCIMA. - Naturaleza

Las partes firmantes del convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la ejecución correcta del pactado.

Los litigios que se puedan derivar de la aplicación, la interpretación, la modificación, los efectos y la resolución del presente convenio, se resolverán de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Para impulsar y supervisar la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento con un miembro por cada una de las partes. En representación del AYUNTAMIENTO, será la persona responsable del Departamento de Movilidad.

Todos los incidentes que puedan surgir en la aplicación del convenio se presentarán a través de la Comisión de seguimiento, que resolverá de mutuo acuerdo y ejercerá las funciones de vigilancia y control, tanto de su ejecución como de los compromisos adquiridos por las partes, con el fin último de resolver las discrepancias que les surjan en cuanto a su interpretación y a su cumplimiento.

DUODÉCIMA. - Vigencia

Este convenio estará vigente durante el año 2024, en lo que respeta a la ejecución de las actividades y el pago de los gastos. Se extiende hasta el 31 de enero de 2025 el plazo para presentar la justificación. En ningún caso se admitirá la prórroga.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de su conformidad, las partes firman este documento.

En representación del AYUNTAMIENTO

En representación de GALICIA ROLLERS

Inés Rey García

Iván Rama Monteagudo